



RESOLUCIÓN SS.RP. N° 103/98.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CÍA. DE SEGUROS GENERALES - REGISTRO DE PÓLIZAS

Asunción, 31 de marzo de 1998.-

VISTO: Las notas de fechas 30 de diciembre de 1997 y 16 de febrero de 1998 de la empresa **EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, con entradas Nos. 2085 y 0267, respectivamente, en la Secretaría de la Superintendencia de Seguros y actualizadas al 25 de marzo de 1.998, en las que se solicita la registración de modelos de pólizas para once (11) modalidades de la Sección **CAUCIÓN**, adjuntando los requisitos exigidos; el Informe SS.IETA.DET N° 37/98 del 26 de marzo de 1998 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 De Seguros;

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por la empresa **EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 1-0006.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 1-0007.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 1-0008.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**, Código N° 1-0009.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA OFERTA)**, Código N° 1-0010.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN)**, Código N° 1-0011.-

SECCION CAUCIÓN, modalidad **SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**, Código N° 1-0012.-

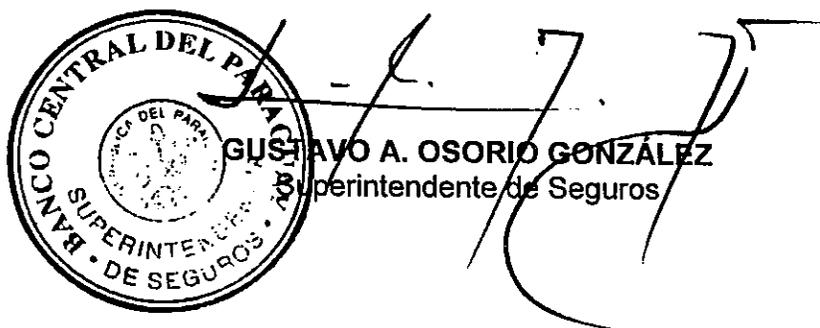
SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍAS ADUANERAS**, Código N° 1-0013.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO**, Código N° 1-0014.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **PARA AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES**, Código N° 1-0015.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN**, Código N° 1-0016.-

- 2º) Registrar, comunicar y archivar.



EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

de OBRAS PUBLICAS
de OBRAS PRIVADAS
de CONTRATADOS



Empresa de Seguros autorizada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 26.651 de fecha 22 de agosto de 1947 y habilitada a operar por el Banco Central del Paraguay, por Resolución N° 5 - Acta N° 160 del 13 de octubre de 1947.

Ejecución de CONTRATOS de
OBRAS PUBLICAS O
PRIVADAS.


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO F.
Direct. Vice "


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO F.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
 COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
 R.U.C. CPAA-4768700

POLIZA DE SEGURO

SECCION _____

POLIZA _____ ENDOSO _____ RENEVA _____

ASEGURADO _____

VIGENCIA DE LA POLIZA

Desde _____	Hasta _____
Duración	

LIQUIDACION

PRIMA:	G.....
GASTOS DE PÓLIZA	G.....
I.V.A.	G.....
PREMIO	G.....

SUMA ASEGURADA _____

Entre EL Comercio Paraguayo S.A. en adelante denominado el "ASEGURADOR" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" o "TOMADOR" conforme a la propuesta por el presentada, celebran un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo

Código Nº 1-0007 por Resolución S.S. Nº 103/98 de fecha 31/03/98



"Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 del Código Civil)"

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes cláusulas y anexos:

Aaunción.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

000001

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
 Compañía de Seguros Generales
 Dr. BRAULIO OSCAR ELIZECHE
 Presidente

SECCION CAUCIONES

CONDICIONES GENERALES COMUNES



LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 2) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (*Art. 1609 C. Civil*).

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

Cláusula 3) El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el siniestro, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido (*Art. 1600 C. Civil*).

PLURALIDAD DE SEGUROS

Cláusula 4) Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

000002

Dr. JUAN C. GARCÍA DÍAZ
Directo. Vice Pres. 1º

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención. Si el titular del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.) ✓

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

Cláusula 5) El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio de titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo. Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzosa, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato. (Arts. 1618 y 1619 C.C.) ✓

RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN

Cláusula 6) Toda declaración falsa, omisión o reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato. El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los (3) tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia. (Art. 1549 C.C.) ✓

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Artículo 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato, restituyendo la prima percibida, con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo. (Art. 1550 C.C.) ✓

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración. (Art. 1552 C.C.) ✓

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar el contrato, el Asegurador no adeuda prestación alguna. (Art. 1553 C.C.) ✓

RESCISIÓN UNILATERAL

Cláusula 7) La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido. ✓

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días y reembolsar la prima proporcional por el plazo no corrido. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión y el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo. (Art. 1562 C.C.) ✓

Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindirlo de acuerdo con el artículo anterior. (Art. 1563 C.C.) ✓

000003

Compañía de Seguros de
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.





REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA

Cláusula 8) Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Tomador pueden requerir su reducción (*Art. 1601 C. Civil*).

Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa a corto plazo.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 9) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (*Art. 1580 C.C.*)

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (*Art. 1581 C.C.*)

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (*Art. 1582 C.C.*)

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días. (*Art. 1583 C.C.*)

Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

- a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
- b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacersele la denuncia. (*Art. 1583 C.C.*)

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

- a) si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
- b) en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. (*Art. 1584 C.C.*)

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

OSCAR ELIZECHE
Presidente

000004

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales



PAGO DE LA PRIMA

Cláusula 10) La prima se debe desde la celebración del contrato, pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisional de cobertura. (Art. 1573 C.C.)

En el caso de que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares del seguro.

En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por el daño o la pérdida, deberá pagar la prima íntegra. (Art. 1574 C.C.)

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

Cláusula 11) El productor, o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, sólo está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prórrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.

Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre. (Arts. 1595 y 1596 C.C.)

DENUNCIA DEL SINIESTRO

Cláusula 12) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. (Arts. 1589 y 1590 C.C.)

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

Cláusula 13) El Asegurado esta obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables, dadas las circunstancias.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación. (Art. 1610 C.C.)

Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, este debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos, si así le fuere requerido. (Arts. 1610 y 1611 C.C.)

000005 "EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Dir. Vice

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales



ABANDONO

Cláusula 14) El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro, salvo estipulación en contrario. (Art. 1612 C. Civil).

CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

Cláusula 15) El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que haga mas difícil establecer la causa del daño, o el daño mismo, salvo que lo haga para disminuirlo, o en el interés público.

La omisión maliciosa de esta carga libera al Asegurador.

El Asegurador solo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demora a la determinación de las causas del siniestro, y a la valuación de los daños. (Art. 1615 C.C.)

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 16) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 17) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Cláusula 18) Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. (Art. 1614 C.C.)

000006

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales



REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

Cláusula 19) El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño, y serán por su cuenta los gastos de esa representación. (Art. 1613 C.C.)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

Cláusula 20) El asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del asegurado, dentro de los treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. (Art. 1597 C.C.)

ANTICIPO

Cláusula 21) Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspenderá hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 22) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

SUBROGACIÓN

Cláusula 23) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

DE LA HIPOTECA Y DE LA PRENDA

Cláusula 24) Cuando el acreedor le hubiera notificado al Asegurador la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador no pagará la indemnización, salvo que se trate de reparaciones, sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de siete días.

Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida. (Art. 1620 C.C.)

000007

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. BRAULIO-OSCAR ELIZECHE
Presidente



SEGURO POR CUENTA AJENA

Cláusula 25) Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigirle el consentimiento del Asegurado (Art. 1567 C.C.). Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado, si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos sin el consentimiento del Tomador. (Art. 1568 C.C.)

MORA AUTOMÁTICA

Cláusula 26) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art. 1559 C.C.)

PRESCRIPCIÓN

Cláusula 27) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 28) Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

COMPUTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 29) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCIÓN

Cláusula 30) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)

JURISDICCIÓN

Cláusula 31) Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los accidentes ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO F.
Direct. Vice

000008


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO F.
Direct. Vice

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Póliza N°.....

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta las sumas máximas que se estipulan en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares Específicas, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago de la suma asegurada, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
- b) Cuando el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado por el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el resultado infructuoso de su intimación acompañando dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas la documentación pertinente y la contestación del Tomador, si la hubiere.

El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador, y tendrá como fecha cierta la recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente.

COMUNICACIÓN

Cláusula 4) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.



000009

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO F.
Dircc. Vic.



EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

TELEFONOS: 492 324 - 492 325
PARAGUAY

ALBERDI 453
ASUNCION

de de 19

Señores
"EL COMERCIO PARAGUAYO" S. A.
Alberdi 453
Asunción

Ref.: Solicitud de Seguro de Caución

De nuestra consideración:

Solicitamos la emisión del Seguro de Caución que a continuación se indica:

1. Proponente:
- Domicilio:
2. Asegurado:
- Domicilio:
3. Tipo de Seguro de Caución:
4. Suma asegurada:
5. Número de licitación o del expediente del contrato:
6. Objeto de la licitación o del contrato:
7. Vigencia estimada del seguro:
8. Fecha en que debería emitirse el seguro solicitado:
9. Información adicional:



3 ABR 1998

LIQUIDACIÓN DE PRIMA

PRIMA:	G
GASTOS DE PÓLIZA:	G
I.V.A.:	G
PREMIO:	G

Dejamos constancia de que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por esa Compañía de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentemos a requerimiento de esa Compañía para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

Asegurado: La entidad licitante o contratante a favor de quien deberá emitirse la póliza.

Compañía: El Comercio Paraguayo S. A.

Proponente: Es la empresa o el conjunto de empresas que representamos y que firman la presente solicitud.

Para el supuesto de que la Compañía emita la póliza solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas insertadas al dorso de esta solicitud, que forman parte integrante de ella.

Saludamos a ustedes muy atentamente.

..... Agente	"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A. Compañía de Seguros General Dr. JUAN C. DELGADILLO F.	"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A. Compañía de Seguros General Dr. JUAN C. DELGADILLO F.	Firma(s)
	000010		Aclaración de firma(s) y cargo(s)

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACION DE ESTA SOLICITUD

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. - La Compañía podrá, a su elección, exigir al Proponente la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Proponente hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:

- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el seguro.
- b) Cuando la Compañía considere fundadamente que la conducta o solvencia del Proponente de este seguro, evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.
- c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4º del presente convenio.
- d) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil.

La Compañía podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales, y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Proponente presta ya su conformidad.

2. - En caso de que la Compañía obtenga del Proponente por anticipado el importe garantizado al asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último para obtener así su liberación. Si así no lo hiciera, dicho importe sólo será devuelto al Proponente, sin intereses —de no producirse el siniestro—, cuando la Compañía quede legalmente liberada de la fianza otorgada.

3. - Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1º se mantendrán mientras no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el Proponente, con intervención y conformidad del Asegurado, libere a la Compañía de la fianza otorgada.
- b) Que el Proponente cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a éste.
- c) Que la Compañía obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4. - Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinentes.
- b) Dar aviso a la Compañía, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
- c) Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- d) Suministrar a la Compañía la información que ésta requiera sobre el riesgo en curso.
- e) Comunicar a la Compañía toda venta o formalización de gravámenes sobre bienes inmuebles.

f) Presentar a la Compañía cada 6 meses a partir de emitida la póliza la actualización de la declaración financiera presentada como anexo de la presente solicitud de seguro.

5. - El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas a la Compañía juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada a la Compañía podrá ser posteriormente opuesta por el Proponente contra la Compañía cuando ésta haga uso de la facultad que le confiere el artículo 8º de este convenio. Cuando el Proponente cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y éste, no obstante, intimare de pago a la Compañía, ésta podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe a la Compañía contra el Proponente. Cuando la Compañía lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

MODIFICACION DEL RIESGO

6. - Salvo las especialmente previstas por las leyes, el pliego de condiciones de la licitación o el contrato respectivo, la Compañía no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Proponente y Asegurado tenidas en cuenta por la Compañía para emitir la póliza, salvo expresa conformidad previa, otorgada por escrito.

PREMIO DEL SEGURO

7. - El Proponente queda obligado a abonar a la Compañía además del premio inicial las sucesivas facturas que la Compañía emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Proponente antes de la fecha inicial de cada período facturado.

REPETICION Y SUBROGACION

8. - Todo pago que se vea compelida a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho a la Compañía para repetirlo del Proponente, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos.

Quando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios. Asimismo, la Compañía subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

JURISDICCION

9. - Las cuestiones que pudieran surgir entre el Proponente y la Compañía se substanciarán ante los tribunales ordinarios del domicilio de la Compañía, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero jurisdiccional.

COMUNICACION Y TERMINOS

10. - Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada o telegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles.

3 ABR 1998


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres.

000011


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.....
 FORMA JURIDICA..... ANTIGUEDAD.....
 DOMICILIO.....

Todos los importes están expresados en miles de Guaraníes.

BALANCES GENERALES AL:

A C T I V O

Disponibilidades
Créditos por Ventas
Otros Créditos
Bienes de Cambio
Inversiones
Bienes de Uso
Bienes Inmateriales
Cargos Diferidos
	<u>.....</u>	<u>.....</u>	<u>.....</u>

P A S I V O

Deudas Comerciales
Deudas Bancarias
Deudas Financieras
Otras Deudas
Provisiones
Previsiones
Utilidades Diferidas
Capital
Reservas
Resultados	<u>.....</u>	<u>.....</u>	<u>.....</u>
	<u>.....</u>	<u>.....</u>	<u>.....</u>

NOTA: No deberán incluirse las CUENTAS DE ORDEN.


 "EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
 Compañía de Seguros Generales
 Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
 Direct. Vice P.

SEGURO DE CAUCIONES

NOMBRE O RAZON SOCIAL.

Todos los importes están expresados en miles de Guaraníes.-

DATOS COMPLEMENTARIOS

BALANCES GENERALES AL:	_____	_____	_____
Totales de Créditos de plazo superior a un año
Totales de Deudas de plazo superior a un año
Valor de origen y/o <u>revaluado</u> de los Bienes de uso
Amortizaciones acumuladas sobre Bienes de Uso
Valores netos de inmuebles incluidos en Inversiones
Valores netos de inmuebles incluidos en Bienes de uso

ESTADOS DE RESULTADOS AL:	_____	_____	_____
Ventas
Costo de Ventas
Utilidad bruta
Gastos
Utilidad Operativa
Otros resultados
Resultado del Ejercicio
Saldo Ejercicio anterior
Rubro Resultados s/Balance.....

OBSERVACIONES:


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN O. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres.

PROPONENTE.....

GARANTE:.....

MANIFESTACION DE BIENES AL:

Todos los importes están expresados en miles de Guaraníes.

DETALLE

IMPORTES

Inmuebles

Participación en Sociedades

Rodados

Otros (indicar conceptos.....

.....

.....

.....

ACTIVO TOTAL

Deudas con garantía real

Otras deudas

Avales otorgados

.....

REFERENCIAS:

OBSERVACIONES:


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Prés. 1º

INFORMACION DE LA EMPRESA PROPONENTE

1. *Tres últimos balances*
2. *Nómina del Directorio o socios.*
3. *Manifestación de bienes o balances de los avalistas propuestos*
4. *Lista de personal técnico con que cuenta el proponente*
5. *Lista de equipo*
6. *Antecedentes de contratos ejecutados y en ejecución*
7. *Concepto recogido de proveedores y bancos, con indicación de límites de créditos acordados.*


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Diréct. Vice Pres. 1º

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
DECLARACION PARA LA CALIFICACION DEL RIESGO (1)

P A R A
EJECUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CAUCIONES

Los suscriptos garantizan la verdad y exactitud de esta declaración y de todas las respuestas proporcionadas a las preguntas en ellas incluidas, asignando a la presente el carácter de declaración jurada.

1 - PROPONENTE

Empresa contratista (Nombre completo sin iniciales)

.....

Tipo de empresa (Márquese el que corresponda:

Sociedad Anónima De Responsabilidad Limitada Colectiva

En comandita por acciones De hecho Unipersonal

Domicilio real.....

.....

Domicilio de la oficina o representante en Asunción.....

..... Teléfonos.....

2 - ASEGURADO

Ente oficial que efectuó la licitación.....

.....

Domicilio legal.....

..... Teléfonos.....

3 - GARANTIA SOLICITADA

Monto: (en letras.....

..... \$s.....

Porcentaje sobre el total del contrato.....

Fecha en la que debe ser presentada.....

Momento en que queda liberada (tipo de recepción de la obra que libera la garantía):.....

.....

Fecha probable.....

4 - OBRA

Denominación oficial de la obra.....

.....

(1)


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres. 1º

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

CIA DE SEGUROS GENERALES

Descripción: Proporciñese, con la mayor cantidad de detalles posibles, una información sobre las características del trabajo a ser ejecutado (por ejemplo; tipo de edificios, cantidad, superficie cubierta y destino ulterior; estructuras; volúmen del movimiento de suelos; superficies o extensiones a pavimentar, etc.):

Ubicación de la obra:

Dirección exacta del lugar en donde se encuentra el emplazamiento de la obra:

Monto del contrato: (en letras)

PLAZOS

de ejecución

- a) días corridos; b) días hábiles
c) meses d) años

de garantía contractual (periodo que mediará entre la recepción provisoria y la definitiva)

Plan de trabajo y de certificaciones

Agregar una copia de los planes de trabajos y certificaciones que serán presentados a la entidad contratante

Resultado de la licitación

Número de la licitación: Expediente N°

Fecha de apertura

Presupuesto oficial

Participantes (llónese el siguiente cuadro)

Nº	Participantes	Montos ofertados	Albarnativas

(2)


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres. 1º



EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Fecha de la adjudicación

Número de la resolución respectiva

CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO

Otras garantías exigidas

Proporciónese la información requerida en el siguiente cuadro:

Garantías	% del contrato	Importe	Recepción en la que se libera
Fondo de Reparación			
OTRAS (especiales)			

MULTAS

Especifíquese el régimen de multas por mora y otras multas de importancia en €/día, semana, mes, etc. o como indique el pliego:

SISTEMA DE CERTIFICACION

Especifíquese si se efectuará según el método de medición; de ítem completado, etc.

REGIMEN DE PAGOS

Plazo establecido para la cancelación de los certificados:

Interés anual que reconoce la entidad contratante por demoras en el pago más allá del plazo establecido:

Existe alguna cláusula que permita la rescisión del contrato, o la paralización de la obra, sin culpa del contratista por mora en los pagos?

Reglamentación de mayores costos que regirá para esta obra

RECEPCIONES

Régimen de recepciones que regirá en esta obra (recepciones parciales, parciales definitivas, provisionales y definitivas, etc.). Llénese el siguiente cuadro:

tipo de recepción	momento en que se produce


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres. 1°

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

INSPECCION

Especificar de qué manera la entidad contratante inspeccionará la obra (Inspección permanente, periódica, etc.)

FUERZA MAYOR

Especifíquese las causas de fuerza mayor que han sido incluidas en el pliego:

-
-
-
-

CAPACIDAD DEL PROPONENTE

Capacidad técnico-financiera

Acompañese la fotocopia de la certificación emitida por el Respectivo Registro de Constructores de Obras Públicas del país de origen, que fué agregada a la oferta formulada por la empresa en la licitación de esta obra.

SUPERVISION

Quién ejercerá la personal supervisión de este trabajo:

PERSONAL

Qué cantidad de personal se calcula habrá en obra durante la ejecución?
(Llénese el siguiente cuadro):

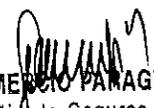
TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD	
	Máxima	Promedio
Ingenieros		
Arquitectos		
Otros profesionales		
Capataces		
Medios oficiales		
Ayudantes		

TRANSPORTES

Si fuese necesario efectuar transportes exprese si la empresa los efectuará con sus propios medios:

Si es así, proporciónese el total y el tipo del equipo que se utilizará (Llénese el siguiente cuadro):

CANTIDAD	Denominación y descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Estado	Año u horas de servicio	Ubicación actual


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres. 1º



EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

NIVELACIONES

Si fuese necesario efectuar nivelaciones (movimientos de suelos), exprese si la empresa los efectuará con sus propios medios
Si es así proporciónese el total y el tipo de equipo que se utilizará (llénesse el siguiente cuadro):

CANTIDAD	Denominación y Descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Estado	Años u horas de servicio	Ubica- ción ac- tual

SUBCONTRATOS

Si la empresa subcontratará cualquier parte del trabajo, exprese qué ítems serán subcontratados, cuáles serán los subcontratistas y qué porcentaje del monto total de la obra corresponderá a cada uno de los subcontratos (llénesse el siguiente cuadro):

Ítems	Subcontratistas	% del contrato

EQUIPO PROPIO

Declarar qué equipo, del que esa firma posee, y excluido el correspondiente a transporte y movimiento de suelos, será dedicado a la ejecución de esta obra (Llénesse el siguiente cuadro):

CANTIDAD	Denominación y descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Estado	Año u horas de servicio	Ubicación actual

EQUIPO A ADQUIRIR

Declarar qué equipo esa empresa estima que deberá adquirir para utilizarlo en esta obra (Llénesse el siguiente cuadro):

CANTIDAD	Denominación y Descripción (tamaño, capacidad, potencia, etc.)	Costo aproximado

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

CIA DE SEGUROS GENERALES

FINANCIACION DEL EQUIPO

Declarar cuáles serán los medios de financiación de las adquisiciones expresadas en el punto anterior.

EQUIPO A ALQUILAR

Declarar qué equipo esa empresa estima que deberá alquilar para utilizarlo en esta obra (llénesse el siguiente cuadro):

COSTO APROXIMADO	Denominación y descripción tamaño, capacidad, potencia, etc.	MONTO TOTAL DEL ALQUILER

OBRAS EN EJECUCION

Declárense las obras que esa firma tiene en ejecución a la fecha de esta declaración, mediante una planilla cuyo modelo se da a continuación:

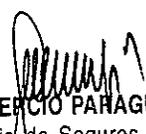
RUBROS	O B R A S		
Denominación de la obra			
Descripción (tipo de obra)			
Ubicación			
Fecha de iniciación			
Plazo para su terminación y fecha			
Porcentaje ejecutado			
Monto del contrato			
Entidad contratante			

COMPROMISOS EVENTUALES

Declárense las ofertas efectuadas por esa Empresa en licitaciones aún no adjudicadas en las que intervino y de las que presuntivamente pudiera resultar adjudicataria (Llénesse el siguiente cuadro):

OBJETO DE LA LICITACION	ENTIDAD LICITANTE	OFERTA FORMULADA	PUESTO QUE OCUPA

(6)


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres. 1º

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

GARANTIAS EN VIGENCIA

Declárense las garantías en vigencia a la fecha de esta declaración concedidas por terceros (llénese el siguiente cuadro):

ENTIDAD GARANTIZADORA	IMPORTE DE LA GARANTIA	MOTIVO DE LA GARANTIA (2)	BENEFICIARIO

FINANCIACION DE LA OBRA

Necesidades financieras.

Especifíquense las necesidades financieras de la obra durante toda su duración, o agreguese el plan financiero presentado a la entidad contratante:

.....
.....
.....
.....

RECURSOS FINANCIEROS

Declarese la financiación obtenida para encarar las necesidades financieras precitadas

.....
.....
.....
.....

NOTAS

En caso de que la Empresa no haya presentado a la Compañía el formulario de Declaración para la Calificación de la Empresa, o que hayan pasado más de seis meses desde la anterior declaración, deberá presentar dicha declaración.

Será obligación del contratista enviar a la Compañía toda información adicional que le sea requerida.

Toda la documentación que la Empresa presente a la Compañía deberá ser firmada por las autoridades de la empresa conforme lo determinen los contratos sociales.

Todas las hojas precedentes deberán estar firmadas.

- 1) Si en esta declaración no hubiese espacio suficiente para las explicaciones y respuestas requeridas, agruégense hojas adjuntas haciendo referencia al número de hoja que corresponde y a

(7)


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres. 1º



EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

la pregunta correspondiente.

- 2) *Mantenimiento de Oferta (M.O.); Ejecución de contrato (E.C.)
Substitución de fondos de Reparación (F.R.).etc.-*

LUGAR Y FECHA:

.....
Razón Social

.....
Firma Autorizada

.....
Aclaración de firma y cargo


"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.
Direct. Vice Pres. 1º

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

ALBERDI 453 — TELEFONOS 492 324 / 492 325 / 493 562

Señores

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.

Compañía de Seguros Generales,

Presente

Muy señores nuestros:

Por la presente nos constituimos individualmente en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y codeudores de todas las obligaciones que en adelante

denominado "El Proponente", con domicilio en

tenga contraídas o contraiga en el futuro con esa Compañía, y en especial de las emergentes de la emisión por "El Comercio Paraguayo" S.A. Compañía de Seguros Generales de pólizas de seguros de Caución, solicitadas por el Proponente.

Esta fianza garantiza:

- a) El cumplimiento de todas las obligaciones actuales o futuras, condicionales o eventuales que tenga o pueda tener El Proponente en relación a esa Compañía por cualquier título, así como el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones le ocasionen.
- b) Sin perjuicio de la obligación genérica mencionada en el inciso a) anterior, nuestro aval cubre las obligaciones específicas asumidas por el Proponente en las solicitudes de seguros de Caución aceptadas por esa Compañía.

Ocurrida la mora de El Proponente podrá la Compañía ejercer sus derechos en el momento y en la forma que creyere más conveniente para la defensa de sus derechos y su crédito, pudiendo, sin que esta enunciación signifique limitación alguna, dirigirse: 1º) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos directamente; 2º) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptores conjuntamente con El Proponente, ya se trate de reclamo judicial o extrajudicial; 3º) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos en cualquier estado de juicio que le sigiere a el Proponente. Asimismo podrá la Compañía exigir a todos o a cada uno de los suscriptos individualmente, a su elección, el saldo o liquidación definitiva aprobada en los autos que se hayan tramitado o se tramiten en lo sucesivo contra el Proponente comprometiéndonos en todos los casos a considerar como firmes e irrevocables todos los trámites realizados contra el Proponente.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y/o cualquier otro que pudiera correspondernos y en especial a los indicados en el Artículo 2015, 2018, 2023, 2043, 2044, 2045, 2046 y 2047 del Código Civil. Los plazos y facilidades especiales que la Compañía otorgue al Proponente para el pago de su deuda no afectarán en modo alguno esta garantía ni pedrán ser opuestos por nosotros a la Compañía.

No afectará esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales, ni el hecho de que la Compañía reciba pagarés firmados o endosados por el Proponente y/o terceros.

Finalmente, nos comprometemos a aceptar y dar por válido, sin derecho a impugnación alguna, el saldo deudor que en caso surja de la contabilidad de esa Compañía.

A todos los efectos del presente documento constituimos domicilios especiales en

Firma/s

El Gráfico S. R. L.

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

D. BRAULIO OSCAR ELIZECHE
Presidente